

**ORDEN SANITARIA**  
**MS-DRRSCE-DARSO-OS-0023-2023**

**SR. JOSE SANCHEZ REDONDO**

Cédula: 302060842

Presidente ASADA de Santa Rosa de Oreamuno

Correo electrónico: [asadasantarosao@gmail.com](mailto:asadasantarosao@gmail.com)

[administracion@asadasantarosacr.com](mailto:administracion@asadasantarosacr.com)

Fecha: 23-03-2023

Fecha de notificación: 23-03-2023

Plazo de cumplimiento de la orden sanitaria: **INMEDIATAMENTE**

Se le notifica que en el plazo arriba indicado deberá:

- 1) Informar a la comunidad por la mayor cantidad de medios de comunicación, que la fuente de agua potable de la NACIENTE CARLOS MARTÍNEZ que utiliza la ASADA de Santa Rosa de Oreamuno no sea utilizada para consumo humano, preparación de alimentos o actividades de higiene.
- 2) Coordinar con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que el agua suministrada a la población por medio de camiones cisterna o cualquier otro medio de transporte, provenga de otra fuente que no contenga contaminantes.

Ante la ausencia de información que caracterice e identifique riesgos asociados a la salud por el consumo, ingesta o cualquier otro tipo de contacto de los metabolitos, **el agua de esta fuente no podrá ser utilizada para consumo humano, preparación de alimentos y actividades de higiene corporal** como parte de un principio precautorio.

**Se puede considerar el uso del agua de esta fuente para el funcionamiento de inodoros y otras actividades de limpieza y desinfección intradomiciliaria.**

MS-DRRSCE-DARSO-OS-0023-2022  
Página 2 de 2

Lo anterior, en cumplimiento a lo indicado por el Dr. Albin Badilla Mora en correo electrónico denominado Informe laboratorio análisis muestras ASADA Santa Rosa de Oreamuno nov. 2022, del día de hoy 23 de marzo del 2023, recibido en esta Área Rectora de Salud a las 09:04 horas (adjunto).

Lo anterior con fundamento en lo que establece, Ley General de la Salud, N° 5395, artículos 1-2-4-7-37-264-265-267-268-269-273-275-337-338-340-341-343-344-346-349 y 355, Decreto N° 38924-S, Reglamento para la Calidad del Agua Potable y sus Reformas.

La anterior ordenanza tiene como fin el salvaguardar la salud pública bien de interés común tutelado por el Estado y sus instituciones.

**Apercibimiento: Se le apercibe que de incumplir lo anteriormente ordenado se procederá a elevar el caso ante los Tribunales de Justicia pertinentes, por desacato a una ordenanza de una autoridad de salud, en concordancia con el artículo 314 y concordantes del Código Penal.**

De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, puede interponer los recursos de revocatoria con apelación en subsidio dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación. El recurso podrá ser interpuesto ante la oficina del Área Rectora de Salud en que se emitió este acto. La revocatoria será resuelta por el Director Regional de la Región de Salud Central Este y la apelación por el Ministro de Salud.

PhD. Oscar Edo. Rodríguez González

Nombre de la autoridad sanitaria

Sello

OSCAR EDUARDO  
RODRIGUEZ  
GONZALEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
OSCAR EDUARDO  
RODRIGUEZ GONZALEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2023.03.23 10:40:01  
-06'00'

Firma de la autoridad sanitaria

Sr. José Sánchez Redondo

Nombre del notificado

302060842

Firma y cedula del notificado

Notificado por: PhD. Oscar Edo. Rodríguez González

Cc: expediente